



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 429-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 15 de agosto de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO. – El acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 31-2024-UNIA-CU, de fecha 15 de agosto de 2024; escrito presentado el día 12 de julio del 2024, el Informe N° 252-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de julio de 2024, y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo 8.2) de Gobierno 8.3) Académico 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz – Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís – Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, el docente José Darío Cedeño León, interpone alegando legitimidad el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN según la sumilla de su escrito presentado el día 12 de julio del 2024; sin embargo, en la parte de IV OBJETO del escrito refiere que interpone recurso impugnativo de RECONSIDERACIÓN contra el Acto Administrativo contenida en la Resolución de Consejo Universitario N° 339-2024- UNIA-CU, de fecha 17 de junio de 2024; por el principio de informalismo establecido en el Art. IV del numeral 1.6. del Título Preliminar del D.S. N° 04-2024-JUS, se debe considerar como un recurso administrativo de reconsideración pese invocar el artículo 220 de la citada Ley; quedando descartado el recurso administrativo de apelación de acto administrativo;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 429-2024-UNIA-CU

Que, el recurrete afirma que tomó conocimiento el 18 de junio del 2024, del contenido de la Resolución de Consejo Universitario N° 339-2024-UNIA-CU, de fecha 17 de junio de 2024; desde que tomó conocimiento hasta el día que materializo su apelación o reconsideración, presentando a Mesa de Partes el día 12 de julio han transcurrido 24 días naturales; contando del día siguiente de su conocimiento (19/06/2024) hasta (12/07/2024) han transcurrido 18 días hábiles;

Que, en principio, toda persona tiene derecho a la "pluralidad de instancia" así lo dispone el Inc. 6 del Art. 139 de la Constitución Política del Estado; en la vía administrativa, dicha norma constitucional tiene su desarrollo legal en los artículos 217, 218, 219 y 220 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante D.S. 04-2029-JUS: sin embargo, los recursos administrativos se deben adecuar a la estructura de cada entidad pública, cumplir con requisitos y presupuestos establecidos en la Ley, especialmente con los plazos legales;

Que, la Universidad es autónoma, conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la misma que se desarrolla en el Estatuto, sin embargo, los asuntos procedimentales se someten a TUO de la Ley N° 27444 aprobado en el TUO del D.S. N°04-2019-JUS;

Que, los recursos administrativos proceden contra actos definitivos que ponen fin a la instancia, en un plazo de 15 días perentorios y debe resolverse en un plazo de 30 días perentorios. Los recursos administrativos son:

- a) *Recurso de reconsideración*
- b) *Recurso de apelación*
- c) *Recurso de revisión solo cuando la ley o decreto legislativo lo establezca expresamente*

Que, el recurso de reconsideración, se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En caso de actos administrativos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación" (art.219, D.S. N°04-2019-JUS);

Que, el señor José Darío Cedeño León, sostiene que tomo conocimiento del contenido del acto administrativo Resolución de Consejo Universitario N° 339-2024- UNIA-CU, de fecha 17 de junio de 2024; contando del día siguiente, es decir, del día 19 de junio de 2024, han transcurrido 24 días naturales y 18 días hábiles;

Que, el art. 218 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el termino perentorio para, interponer los recursos administrativos es 15 días; en este caso contado desde que tomó conocimiento el día 18 de junio hasta la presentación de su escrito el día 12 de julio, han transcurrido 24 días naturales y 18 días hábiles, por lo que, se debe declarar improcedente el recurso de reconsideración;

Que, mediante el Informe N° 252-2024-UNIA-OAJ de fecha 17 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Eudosio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de Asesoría Jurídica, remite al Rector de la UNIA, su opinión legal respecto a la apelación y/o reconsideración del Dr. José Darío Cedeño León contra la Resolución de Consejo Universitario N° 339-2024-UNIA-CU, lo cual opina lo siguiente: "Declarar improcedente el recurso administrativo de





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 429-2024-UNIA-CU

reconsideración presentado el Dr. José Darío Cedeño León el día 12/07/2024; por haber interpuesto fuera del término de 15 días establecido por el art. 218 del D.S. N° 04-2019- JUS; archivándose definitivamente donde corresponde";

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 31-2024-UNIA-CU, de fecha 15 de agosto de 2024, el Consejo Universitario acordó **POR MAYORIA, DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración presentado con fecha 12 de julio de 2024 por el docente **JOSE DARIO CEDEÑO LEON**, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 339-2024-UNIA-CU de fecha 17 de junio de 2024; por haber interpuesto fuera del término de 15 días, establecido en el Art. 218 del TUO de la Ley N° 27444 aprobada mediante D.S. N° 04-2019-JUS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración presentado con fecha 12 de julio de 2024 por el docente **JOSE DARIO CEDEÑO LEON**, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 339-2024-UNIA-CU de fecha 17 de junio de 2024; por haber interpuesto fuera del término de 15 días, establecido en el Art. 218 del TUO de la Ley N° 27444 aprobada mediante D.S. N° 04-2019-JUS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SEGUNDO.- DISPONER el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente administrativo; por las razones expuestas en la presente resolución.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
D.S.
Rector
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General